

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación:	11001-33-35-013-2022-00345
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	JORGE HERNANDO HERRERA DÍAZ
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
Asunto:	AUTO PREVIO

Previo a decidir sobre la admisión de la presente demanda, para efectos de analizar la existencia o no de caducidad en el ejercicio del derecho de acción con pretensión de nulidad y restablecimiento del derecho, requiérase al apoderado judicial del demandante para que arrime al plenario copia de la certificación de conciliación fallida emitida por la Procuraduría General de la Nación, pues aunque en los hechos de la demanda se menciona que esa conciliación se adelantó, y en los anexos de la demanda se relaciona esa certificación como aportada, en el plenario no obra copia de ese documento.

Para ello, se le concede un **término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta sentencia.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza**

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **023** de fecha **29/05/2023** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2022-00345

Firmado Por:
Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee404650dae9749d1a068e8a64ae7ac5e2824c759e754834291c5b3912ced884**

Documento generado en 26/05/2023 10:47:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>